

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1024
Radicado	76001311001220220013900
Proceso	PROCESOS ESPECIALES (AMPARO DE POBREZA)
Solicitante(s):	ISABELLA RAMIREZ CEBALLOS
Tema y subtemas:	AGREGA Y REQUIERE ABOGADO

Presenta el abogado JAVIER GOMEZ escrito donde confirma la recepción del correo que le comunica su designación como apoderado en amparo de pobreza, y manifiesta, además, que no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, se hace necesario advertir que la designación del apoderado en amparo de pobreza, se realiza con base en lo dispuesto por el artículo 48 numeral séptimo del CGP, toda vez que aunque se refiere a la designación de curador ad litem, es la norma aplicable para los casos de designación de abogados en amparo de pobreza, teniendo en cuenta que establece la designación como defensor de oficio y en forma gratuita, lo que concuerda con el objeto de la presente solicitud.

Así las cosas, se **REQUIERE al abogado JAVIER GOMEZ** para que proceda a manifestar su aceptación o aporte la prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de tres días contado a partir de la comunicación que por secretaría se libraré, SO PENA de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe174f2217780a3e6c83312f570f3737e30ad1111f16982586af7a23fdbd6c88**

Documento generado en 06/05/2022 01:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**